

ses consistoriales para poder hacer uso de asegurar tanto la cárcel como animales que fueren presentados como dañeros, y otras muchas ventajas que podian resultarle al municipio le parecia ser necesario dar principio á levantar dichas paredes por lo avisó al superior Gobierno del Estado y parecieron del mismo. El C. Procurador pidiendo la palabra que le fue concedida dijo que le parecia muy bien tal proposicion; pues que al fin era una mejora material, y que siempre tendria que hacerse, que el gasto le parecia, no podia exceder de unos treinta y tantos pesos utilizando parte del material que existe discutida suficientemente y aprobada por unanimidad se ~~aprobó~~ Concluyendo dicha seccion con que se dio cuenta al Sr. Gobernador para su aprobacion. Soy fe. Doroteo Macario

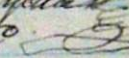
S. Ayala
Scrio.
P. Ayala
J. Abria Catalino Santiago


En la Villa de Carriz Guzman á los 6 dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos los miembros que componen el P. Ayuntamiento de esta municipalidad y a la hora de reglamento el C. Presidente declaró abierta la Seccion. Lida que fué la anterior se aprobó sin discusion. El C. primer Secudor pidiendo la palabra que le fue concedida espuso que D. Estanislao Rodriguez, suplicaba á la Corporacion se le diese permiso para poner en su casa un limitado expendio de efectos necesarios a la vida y algun licor y tabaco, pagando una cuota proporcionada á la pequenez de dichos efectos: puesta a discusion y debatida se aprobó por todos los miembros y se resolvió pagara una cuota de cincuenta centavos mensualmente. El pago de este efecto se le daria cuando el lo dispusiese el exdencial correspondiente. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la seccion. Soy fe. Doroteo Macario

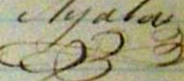
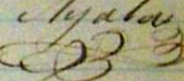
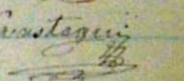
S. Ayala
Scrio. P. Ayala
Florentino Morote,
Catalino Santiago

En la Villa de Carriz Guzman á los diez y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y

vinco reunidos los miembros que componen el St. Ayuntamiento de esta Villa, y a la hora de reglamento el C. Presidente declaró abierta la Sección: leída questa anterior, fué aprobada sin discusión inmediatamente. El C. 1.^o Regidor y las demás miembros de esta Corporación propusieron que debíanse nombrar Secretario en propiedad por que no lo habia, pedian se fijase la atención sobre esto, y podia, se pusiera a discusión; debatida respetivamente fué aprobada; Y se acordó unánimemente facultar al C. Presidente para que él haga dicho nombramiento de Secretario en propiedad a la persona que crea conveniente. No habiendo mas asunto de que tratar se dió por terminada la Sección Doy fe.

Vicente Aguado
Proc. int. 

Donato Muñoz


José Antonio Morales 
Plas Ayala 
Estanislao Lavastegui 

En la Villa de Guaya Quisá a los veinticuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos los miembros que forman el St. Ayuntamiento de esta Villa y a la hora de reglamento el C. Presidente declaró abierta la Sección; leída questa anterior fué aprobada sin discusión. En consecuencia y en virtud de la autorización hecha por los miembros de esta Corporación en mi persona, he tenido a bien nombrar Secretario propietario para la misma al Tenor José María Pedriquez Vecino de Monterrey con el sueldo mensual de veinte pesos 20^{rs}.

Lo que cumpliendo con mi deber me care la petición de poner en consentimiento de este Honorable Consejo a fin de que si las fuere convenientes se suban dando su debida aprobación? Y no habiendo mas de que tratar quedó aprobado en todas sus partes el presente acuerdo, disponiendo que desde luego se le ex-